

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 ext. 101 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 06 de agosto de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez pasa el presente proceso con recurso de reposición frente al contenido del auto No. 890 del 28 de julio de 2.020. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

**AUTO No. 954**

<b>Referencia:</b>	Jurisdicción Voluntaria de Corrección y/o Modificación de Registro Civil de Nacimiento
<b>Demandante:</b>	Graciela Meneses
<b>Radicación:</b>	2020-00288

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y evidenciada la solicitud efectuada por el abogado de la parte demandante, mediante recurso de reposición, es menester señalar que interpretando el sentir del profesional del derecho le asiste razón y en consecuencia se adecuara lo pertinente a lo establecido en el artículo 285 del C.G del P, es decir se procederá a aclarar la providencia No. 890 del 28 de julio de 2.020, no sin antes precisar que el decreto de las pruebas de oficio contenida en los literales A, B, C y D resultan pertinentes al tenor de lo señalado en el artículo 170 en consonancia con el artículo 579 numeral 2, así:

Revisada como corresponde la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección y/o Modificación de Registro Civil de Nacimiento de la señora Graciela Meneses, ha de señalarse que la encuentra ceñida a los parámetros legales contenidos en los artículos 28, 82,83 y 578 s.s. del C.G del P. Por lo tanto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – ACLARAR** el numeral PRIMERO del auto No. 890 del 28 de julio de 2.020, el cual quedara de la siguiente manera: **ADMITIR** la demanda de jurisdicción voluntaria de Corrección y/o Modificación de Registro Civil de Nacimiento de la señora GRACIELA MENESES, identificada con cédula de ciudadanía 31.884.978 contra el serial Nro. 40318051 otorgado por la Notaria Primera del Círculo de Palmira, asentado en fecha 24 de enero de 2.006.

**SEGUNDO. - MODIFICAR** el numeral **SEGUNDO** del auto No. 890 del 28 de julio de 2.020, el cual quedara de la siguiente manera: **DECRETANSE** las siguientes pruebas:

**DOCUMENTALES.**

**A). Ténganse** como pruebas los documentos acompañados con la demanda.

**PRUEBAS DE OFICIO.**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 ext. 101 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**A) Ordenar** a la Notaria Primera de la ciudad de Palmira/ Valle del Cauca, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído remitan al correo electrónico de este despacho judicial a saber [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de la señora Graciela Meneses, quien se identifica con C.C No. 31.884.978. Comuníquese la presente decisión al correo electrónico: [primerapalmira@supernotariado.gov.co](mailto:primerapalmira@supernotariado.gov.co)

**B) ordenar** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de cinco (05) días siguiente a la notificación del presente proveído, informen si el número de cédula de Ciudadanía No. 27.293.338 se corresponde con la señora Martha Elena Meneses Ceron (Q.E.P.D), además de precisar si la aludida ciudadana cambio su nombre en algún momento. Comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos: [notificacionjudicial@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicial@registraduria.gov.co); [notificacionjudicialval@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicialval@registraduria.gov.co)

**C) Ordenar** a la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de La Unión/Nariño, adscrita a la Diócesis de Pasto, Casa Episcopal, proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, a informar a este despacho el motivo por el cual los nombres (Marta Elena Meneses) contenidos en la partida de bautismo identificada en el libro 33 y folio 289, no se corresponden con el identificado con el número de cédula 27.293.338 a saber Martha Elena Meneses Ceron (Q.E.P.D). Comuníquese la presente decisión al correo electrónico: [pastodioc@cec.org.co](mailto:pastodioc@cec.org.co)

**D) DECRETAR** interrogatorio de parte de la señora Graciela Meneses, la cual deberá comparecer en la fecha y hora que esta oficina judicial señale para el efecto.

**E) DECRETAR** el testimonio de los señores WILLIAM NARVÁEZ MENESES, MARTHA ALEIDA MENESES y LUIS MARTIN MENESES, hermanos de la demandante para que absuelvan las preguntas que les formulará la suscrita juez del despacho. Los declarantes deberán presentarse el día y a la hora que se fija a continuación, a la audiencia virtual cuyo link se le enviará a su correo electrónico. Se requiere al apoderado de la demandante para aporte dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, los correos electrónicos de los testigos.

**TERCERO.** - Fijar fecha con la finalidad de llevar a cabo audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del C. G del P, para el día: **miércoles 23 de septiembre de 2020 a las 9:30 A.M.** La audiencia de llevará a cabo por medio virtual, por lo que previamente les será enviado al correo electrónico suministrado el respectivo link.

Finalmente se precisa que los numerales CUARTO y QUINTO de la providencia No. 890 del 28 de julio de 2.020, quedan incólumes.

**NOTIFÍQUESE,**

**Original firmado  
ELIANA NINCO ESCOBAR  
JUEZA**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **083** de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: **10** de **agosto** de **2.020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui  
Secretaria